

DOCUMENTO EXPLICATIVO

Modificaciones Reglamento Interno

FONDO DE INVERSIÓN LARRAIN VIAL – BRAZIL SMALL CAP

Conforme a lo previsto en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (la “SVS”), de fecha 7 de mayo de 2014, a continuación nos referimos al detalle de las modificaciones introducidas al texto del reglamento interno del Fondo de Inversión Larrain Vial Brazil Small Cap (el “Fondo”), según acuerdo adoptado en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, celebrada el 27 de mayo de 2015.

Este documento explicativo se deposita en los registros de la SVS conjuntamente con el texto refundido del reglamento interno del Fondo, con fecha 10 de junio de 2015.

Las principales modificaciones al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

1. Objeto de Inversión del Fondo

Con el objeto de acotar el objeto de inversión del Fondo a instrumentos *small cap* del mercado brasileño, se modificó el artículo 8 del Reglamento Interno del Fondo en siguiente sentido:

El objetivo del Fondo será la inversión, principalmente, en (i) instrumentos de renta variable emitidos en el mercado brasileño por empresas o compañías *small cap*, las que, para efectos del presente reglamento se entenderán como aquellas con un *market cap* igual o menor a 2.000 millones de dólares al momento en que el Fondo invierta en ellas; (ii) títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de los instrumentos de las entidades indicadas en el literal (i) anterior; (iii) acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, que tengan activos en Brasil y que tengan una capitalización bursátil individual menor a 2.000 millones de dólares; (iv) títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de los instrumentos señalados en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores y cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero; (v) Cuotas de fondos de inversión extranjeros que tengan invertido activos en Brasil y que tengan una capitalización menor a 2.000 millones de dólares.

Además de lo anterior, el Fondo podrá complementar sus inversiones en el mercado brasileño y **sólo para fines de liquidez**, mediante la inversión en los mercados de renta fija nacional e internacional y en el mercado de renta variable nacional e internacional. Para lograr esto, el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:

- (1) Cuotas de fondos mutuos de deuda nacionales y cuotas de fondos mutuos extranjeros que califiquen como *money market*;
- (2) Bonos y efectos de comercio emitidos por emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero;
- (3) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; y
- (4) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción.

reflejar con mayor detalle y claridad la forma en que se valorizarán las inversiones del Fondo, se acordó modificar el artículo 12° del Reglamento Interno del Fondo, agregando en dicho texto que las Inversiones del Fondo se valorizarán y contabilizarán de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS”), por lo dispuesto en las instrucciones específicas de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, y la demás normativa legal y reglamentaria aplicable sobre esta materia.

2. Límite a las posiciones que el Fondo puede mantener en ciertos instrumentos

Se modificó el Artículo 10 con el objeto de limitar las inversiones del Fondo en las siguientes posiciones:

Operaciones de venta corta y préstamos de acciones: se redujo límite al 30% (antes 50%) de los activos del Fondo y 25% (antes 45%) del valor del patrimonio del Fondo, lo cual se redujo a 20% (antes 25%) respecto de un mismo emisor y a 30% y 20%, respectivamente, respecto de un mismo grupo empresarial (antes 45% y 45%).

Se bajó el límite establecido para garantizar la devolución de acciones que el Fondo obtenga en préstamo para efectos de efectuar ventas cortas a un 35% (antes 50%) de sus activos o 30% (antes 45%) de su patrimonio.

Se bajó el porcentaje máximo del total de activos que puede estar sujeto a préstamo de acciones a 35% de los activos del Fondo (antes 50%).

3. Máximo por tipo de inversiones

Se modificó el artículo 13 del Reglamento Interno del Fondo a fin de reflejar los anteriores cambios en relación al límite máximo por tipo de inversiones, quedando dichos límites como sigue:

Nº	Instrumento	% del Activo del Fondo
1.	Instrumentos de renta variable emitidos en el mercado brasilero por empresas o compañías <i>small cap</i> .	100
2.	Titulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de los instrumentos de las sociedades indicadas en el numeral 1 anterior.	100
3.	Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, que tengan activos en Brasil.	100
4.	Titulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de los instrumentos señalados en los numerales 1 y 3 anteriores y cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero.	100
5.	Cuotas de fondos de inversión extranjeros que tengan invertidos activos en Brasil.	100
6.	Cuotas de fondos mutuos de deuda nacionales y cuotas de fondos mutuos extranjeros que califiquen como <i>money market</i> .	20
7.	Bonos y efectos de comercio emitidos por emisoras extranjeras, cuyas emisiones hayan sido registradas como valores de oferta pública en el extranjero.	20
8.	Titulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción.	20
9.	Titulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.	20

4. Excepción a límites

Se modificó el artículo 15 del Reglamento Interno del Fondo en sentido que los límites señalados con anterioridad no se aplicarán durante los 12 meses siguientes a colocaciones de nuevas Cuotas del Fondo que representen más del 10% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo a la fecha de la respectiva colocación, ni durante el período de liquidación del Fondo.

Modificación introducida al artículo 61º del reglamento interno del Fondo en el sentido de facultar a la sociedad administradora remitir una comunicación a los Aportantes del Fondo mediante cualquiera de los medios establecidos en el reglamento interno del Fondo para dichos efectos, no siendo necesario publicar dicha información en diario establecido.

5. Incorporación de posibilidad de celebrar contratos de promesa de suscripción de cuotas

Se modificó el artículo 24 quedando éste del siguiente tenor:

“El Fondo está formado por 244.093.755 Cuotas.

El número de Cuotas del Fondo podrá complementarse con nuevas emisiones de Cuotas.

Para los efectos de la colocación de Cuotas, la Administradora podrá celebrar con cada Aportante contratos de suscripción de Cuotas y contratos de promesa de suscripción de Cuotas con el objeto de permitir a la Administradora contar con la flexibilidad necesaria para disponer de recursos en la medida que encuentre posibilidades de inversión en instrumentos de aquellos definidos en el presente Reglamento Interno y que correspondan al objetivo de inversión principal del Fondo.”

5. Otras modificaciones de carácter meramente formal

Adicionalmente a los cambios sustantivos señalados en los numerales precedentes, se incorporaron algunos cambios meramente formales al Reglamento Interno del Fondo.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 22 de junio de 2015.



Ignacio Montané Yunge

Gerente General

Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos